

En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta del Fondo de Conservación Vial - FOVIAL: Distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, el siete de octubre de dos mil veinticuatro. La Oficina de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO:**

- I)** Que se recibió solicitud de información presentada en esta oficina bajo referencia **No. FOVIAL OIR-10-2024** en la que se requiere la siguiente información:

""Presupuesto para el año 2024, para obras de construcción en la colonia La Presita 1, San Miguel y si han considerado los siguientes proyectos":

- Proyecto de Recarpeteo de calles y avenidas en mal estado de colonia La Presita 1;

- Proyecto de Construcción de Parque, juegos para niños, glorieta, Sendero para caminata de la colonia La Presita 1

- Proyecto de Construcción de Parques comunes en la colonia La Presita 1.

Principios de respuesta.

- II)** De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Para el presente caso, la Oficina de Información y Respuesta de FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP analizó la solicitud presentada, y procedió a darle el trámite correspondiente notificando al peticionario la admisibilidad de la misma teniendo como fecha límite de entrega de la información lo que establece el art 71 de la LAIP (10 días hábiles) es decir fecha límite el día 11 de octubre de 2024.

- III)** El requerimiento fue transmitido a la Unidad Organizativa competente para que preparara la información y dar respuesta de conformidad al art 71 LAIP.

Motivación

- IV)** Respecto a las solicitudes de acceso a la información, el art. 102 de la LAIP establece que el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso, respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad.

- V)** En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la localización y entrega de la información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 LAIP, la Unidad Organizativa competente remitió al correo institucional

bmarenco@fovial.gob.sv la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información (anexo formato PDF).

- VI)** Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

- a) Entréguese* respuesta al solicitante de conformidad a lo remitido por la Unidad competente de FOVIAL.
- b) Notifíquese* al solicitante en el medio y forma señalado para tales efectos.



Oficina de Información y Respuesta
FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL